

22 de Enero 2018

ADENDUM AL CONTRATO DE AUSPICIO Y PUBLICIDAD

Comparecen a la celebración de este contrato, las siguientes personas:

En la ciudad de Guayaquil, a los 22 días de enero de 2018, comparecen, por una parte, José Francisco Cevallos Villavicencio, en su calidad de Presidente de BARCELONA SPORTING CLUB, a la que se denominará en adelante EL CLUB o LA INSTITUCIÓN; y, por otra parte, el Señor Juan Carlos Corral Jiménez, en su calidad de Gerente General y por lo tanto Representante Legal de CONFECCIONES RECREATIVAS FIBRAN CIA. LTDA, que en adelante se le denominará simplemente FIBRAN o EL AUSPICIANTE. Los comparecientes, cuyos nombramientos se anexan, están debidamente facultados para obligar a sus representadas, acuerdan celebrar el presente adendum al contrato de auspicio y publicidad, al tenor de las cláusulas que se indican a continuación:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1. El 3 de marzo de 2015 se suscribió un contrato de Auspicio y Publicidad entre Barcelona Sporting Club y Confecciones Recreativas Fibran Cia. Ltda., mediante el cual adquirieron una serie de derechos y obligaciones con la finalidad de materializar e instrumentar dicho auspicio.
2. El 30 de octubre de 2015 las partes suscribieron un adendum en el que se modificó el monto total del contrato antes mencionado al valor de USD \$9,300,000.00 más IVA.
3. Las partes por convenir en sus intereses han convenido celebrar el presente instrumento.

SEGUNDA: ADENDUM

Con los antecedentes expuestos, las partes, libre y voluntariamente, a través de sus respectivos representantes, acuerdan celebrar el presente adendum por medio de la cual se reforman el Contrato suscrito en marzo del 2015, en los siguientes términos:

- 2.1. Las partes han acordado reemplazar la cláusula cuarta del contrato por la siguiente:

CUARTA.- EXCLUSIVIDAD:

Uno) En virtud de lo anterior, el Club no podrá durante la vigencia del presente contrato, celebrar convenios de auspicio y publicidad, autorizar y/o conceder el uso de sus marcas u obligarse de ninguna manera con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en el área de fabricación y comercialización de artículos y prendas deportivas, las cuales sólo podrán ser provistos por el Auspiciante.

(F)

(S)

(M)

igual manera, el Club no podrá realizar presentaciones de ninguna índole ya sean oficiales o por invitación dentro o fuera del país, sin que se usen los artículos y prendas previstas en este contrato. La exclusividad antes mencionada se extiende a todas las obligaciones del club con el Auspiciante estipuladas en el contrato.

El Auspiciante aparte de la indumentaria aprobada por el Club que usará en cada temporada, torneo o evento deportivo en el territorio ecuatoriano, en el extranjero, oficial o por invitación, podrá confeccionar y comercializar otro tipo de uniformes conmemorativos y colecciones de hinchas.

Dos) El Club no podrá celebrar contratos, convenios u otro negocio jurídico de auspicio, promoción o similar sobre espacios publicitarios de cualquier tipo en el Estadio en el que juegue de local, con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, cuyo objeto social sea igual o similar a la fabricación y/o comercialización de telas, textiles, ropa, calzado, y accesorios deportivos en los términos de las estipulaciones contenidas en el presente contrato.

2.2. Las partes han acordado reemplazar la cláusula Sexta del contrato por la siguiente:

"SEXTA.- OBLIGACIONES DEL AUSPICIANTE.- FIBRAN por medio de este contrato, por el auspicio al que se compromete, se obliga expresamente a lo siguiente:

- a. *Proveer a El Club directamente o a través de la empresa comercializadora que considere adecuado, indumentaria deportiva, en la cantidad de 14,000 items, la cual se describe en el anexo 1 que será parte integral del presente contrato por un valor de hasta cuatrocientos mil dólares (USD \$400,000.00) más IVA, por los años 2015, 2016 y 2017 con el 25% de descuento de los precios de venta al público PVP de los Almacenes Marathon Sports.*
- b. *A la fecha de la firma del presente adendum se ha realizado la siguiente liquidación de inventario de mercadería entregada al CLUB:*
 - i. *Se ha entregado la suma de treinta y siete mil novecientos catorce dólares con 81 centavos de dólar (USD \$37,914.81) más IVA para el BSC Store. A este valor se le sumará el monto equivalente de la indumentaria que se le entregue en exceso al Club a lo largo del año 2017. Los montos antes mencionados serán descontados del monto de indumentaria deportiva que el Auspiciante recibirá en los años subsiguientes.*
- c. *A partir del año 2018 El Auspiciante debe proveer a El Club directamente o a través de la empresa comercializadora que considere adecuado, indumentaria deportiva en la cantidad de 15,600 items anuales, la cual se describe en el anexo 1 del presente adendum, que será parte integral del presente contrato por un valor de hasta quinientos mil dólares (USD \$500,000.00 más IVA) y con un incremento por cada año de contrato de acuerdo a lo siguiente:*

- i. En el 2019 se entregará indumentaria deportiva por la cantidad de 15,600 items anuales por un valor de hasta USD\$510,000.00 más IVA.
 - ii. En el 2020 se entregará indumentaria deportiva por la cantidad de 15,600 items anuales por un valor de hasta USD\$520,000.00 más IVA.
 - iii. En el 2021 se entregará indumentaria deportiva por la cantidad de 15,600 items anuales por un valor de hasta USD\$530,000.00 más IVA.
 - iv. En el 2022 se entregará indumentaria deportiva por la cantidad de 15,600 items anuales por un valor de hasta USD\$540,000.00 más IVA.
 - v. En el 2023 se entregará indumentaria deportiva por la cantidad de 15,600 items anuales por un valor de hasta USD\$550,000.00 más IVA.
- d. El Auspiciante por tener la exclusividad publicitaria otorgada por Barcelona Sporting Club, en el área de artículos y prendas deportivas, adicionalmente a la indumentaria deportiva entregará al Club, la suma de doce millones quinientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$12,550,000.00) más IVA, los mismos que se pagarán de la siguiente manera:

Uno) Desde la fecha de suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2016 se ha cancelado el valor total de tres millones cuatrocientos mil dólares (USD \$3,400,000.00) más IVA, de acuerdo a lo pactado en el contrato de Auspicio y Publicidad suscrito por las partes el 3 de marzo de 2015 y el adendum suscrito por las partes el 30 de octubre de 2015.

Dos) Para el año 2017 se ha cancelado el monto total de novecientos mil dólares (USD \$900,000.00) más IVA quedando totalmente cubiertos los valores pactados de auspicio en efectivo para el año en mención.

Tres) Durante el año 2018, el Auspiciante pagará la suma en efectivo al Club de un millón doscientos mil dólares (USD \$1,200,000.00) más IVA de la siguiente manera:

- i. Doscientos cincuenta mil dólares (USD \$250,000.00) más IVA que se pagarán en 2 cuotas en los meses de enero y febrero 2018, de ciento veinte y cinco mil dólares (USD \$125,000.00) más IVA cada una.
- ii. Se entregó el 15 de Septiembre de 2017 una letra de cambio de fecha 15 de Septiembre de 2017, con fecha de vencimiento 30 de Abril 2018, de parte de Confecciones Recreativas Fibran Cia. Ltda. a Barcelona Sporting Club por la suma de

p.f.

J.W.

trescientos mil dólares (USD \$300,000.00) más IVA computables al monto total de pago del año 2018.

- iii. Seiscientos cincuenta mil dólares (USD \$650,000.00) más IVA que se pagarán en 10 cuotas mensuales iguales de marzo a diciembre de sesenta y cinco mil dólares (USD \$65,000.00) más IVA.*

Cuatro) Durante el año 2019, el Auspiciante pagará la suma en efectivo al Club de un millón trescientos cincuenta mil dólares (USD \$1,350,000) más IVA de la siguiente manera:

- i. Trescientos mil dólares (USD \$300,000.00) más IVA que se pagarán en 2 cuotas en los meses de enero y febrero 2019, de ciento cincuenta mil dólares (USD \$150,000.00) más IVA cada una.*
- ii. Un millón cincuenta mil dólares (USD \$1,050,000.00) más IVA, que se pagarán en 10 cuotas mensuales iguales de marzo a diciembre de ciento cinco mil dólares (USD \$105,000.00) más IVA.*

Cinco) Durante el año 2020, el Auspiciante pagará la suma en efectivo al Club de un millón cuatrocientos cincuenta mil dólares (USD \$1,450,000.00) más IVA de la siguiente manera:

- i. Trescientos mil dólares (USD \$300,000.00) más IVA, que se pagarán en 2 cuotas en los meses de enero y febrero 2020, de ciento cincuenta mil dólares (USD \$150,000.00) más IVA cada una.*
- ii. Un millón ciento cincuenta mil dólares (USD \$1,150,000.00) más IVA que se pagarán en 10 cuotas mensuales iguales de marzo a diciembre de ciento quince mil dólares (USD \$115,000.00) más IVA.*

Seis) Durante el año 2021, el Auspiciante pagará la suma en efectivo al Club de un millón quinientos cincuenta mil dólares (USD \$1,550,000.00) más IVA de la siguiente manera:

- i. Trescientos mil dólares (USD \$300,000.00) más IVA que se pagarán en 2 cuotas en los meses de enero y febrero 2021, de ciento cincuenta mil dólares (USD \$150,000.00) más IVA cada una.*
- ii. Un millón doscientos cincuenta mil dólares (USD \$1,250,000.00) más IVA que se pagarán en 10 cuotas mensuales iguales de marzo a diciembre de ciento veinte y cinco mil dólares (USD \$125,000.00) más IVA.*

Siete) Durante el año 2022, el Auspiciante pagará la suma en efectivo al Club de un millón setecientos cincuenta mil dólares (USD \$1,750,000.00) más IVA de la siguiente manera.

- i. *Trescientos mil dólares (USD \$300,000.00) más IVA que se pagarán en 2 cuotas en enero y febrero 2022, de ciento cincuenta mil dólares (USD \$150,000.00) más IVA cada una.*
- ii. *Un millón cuatrocientos cincuenta mil dólares (USD \$1,450,000.00) más IVA que se pagarán en 10 cuotas mensuales iguales de marzo a diciembre de ciento cuarenta y cinco mil dólares (USD \$145,000.00) más IVA.*

Ocho) Durante el año 2023, el Auspiciante pagará la suma en efectivo al Club de un millón novecientos cincuenta mil dólares (USD \$1,950,000.00) más IVA de la siguiente manera.

- i. *Se realizó un adelanto por un millón (USD \$1,000,000.00) más IVA del monto del año 2023 a la firma del contrato, lo cual el Club de manera expresa lo reconoce.*
- ii. *Trescientos mil dólares (USD \$300,000.00) más IVA que se pagarán en 2 cuotas en enero y febrero 2023, de ciento cincuenta mil dólares (USD \$150,000.00) más IVA cada una.*
- iii. *Seiscientos cincuenta mil dólares (USD \$650,000.00) más IVA que se pagarán en 10 cuotas mensuales iguales de marzo a diciembre de sesenta y cinco mil dólares (USD \$65,000.00) más IVA.*

Nueve) El Auspiciante entregará al Club un reporte mensual de los gastos realizados por el Club en indumentaria solicitada.

Diez) En caso que el Club descienda a la primera B, el monto de auspicio en mercadería y de pago en efectivo se reducirá en un 50% mientras el Club permanezca en la primera B.

Once) En caso que el Club exceda su cupo en mercadería a los acordados en el contrato anualmente, el Auspiciante descontará dicho valor proporcionalmente y en partes iguales en las cuotas que aun estuviesen pendientes de pago en el año contractual vigente.

Doce) El Auspiciante se obliga a despachar en forma puntual los pedidos y requerimientos de implementación deportiva que el Club realice a través de su Presidente o delegado, debidamente autorizado, los cuales deberán haber sido realizados por escrito con una antelación mínima de 190 días a la fecha de entrega, en caso que el Club no enviare el pedido con los tiempos estipulados, el Auspiciante podrá colocar el pedido en firme de

P.J.

JL.

implementación deportiva de acuerdo a los pedidos históricos realizados por el Club en años anteriores. En caso de que suceda el Club estará obligado a recibir el pedido en firme colocado por el Auspiciante.

2.3. Las partes han acordado reemplazar la cláusula Octava del contrato a la siguiente:

"OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CLUB.- El Club se obliga como contraprestación a:

1. *Otorgar al Auspiciante el derecho exclusivo de comercializar todos los productos que formen parte de la colección de presentación, entrenamiento y juego que el Auspiciante provea al Club a través de los almacenes Marathon Sports a nivel nacional, o a través de los diferentes canales de comercialización que implemente el Auspiciante, a nivel nacional o internacional, tales como Teleshop, Bodega Deportiva u otros. Adicionalmente el Auspiciante podrá explotar comercialmente las distintas colecciones de hinchas, ediciones conmemorativas del equipo en las cuales se podrá incluir indumentaria de temporadas pasadas, en los canales de distribución mencionados con anterioridad.*
2. *Autorizar a que el Auspiciante explote comercialmente la marca Barcelona Sporting Club a través de los almacenes Marathon Sports a nivel nacional, o a través de los diferentes canales de comercialización que implemente el Auspiciante, a nivel nacional o internacional, tales como Teleshop, Bodega Deportiva u otros.*
3. *Otorgar al Auspiciante el derecho a fabricar y comercializar camisetas y/o uniformes conmemorativos para todo tipo de eventos nacionales o internacionales oficiales o por invitación en las que participe el club, obligándose a su uso.*
4. *A partir del año 2018 (para el torneo del próximo año) hasta la terminación del contrato, el club deberá entregar los diseños para la indumentaria de los próximos años máximo hasta el 1 de Junio de cada año. De no cumplir este compromiso, el Club usará la propuesta de diseño presentada por el Auspiciante, la misma que será presentada al Club hasta el 1 de mayo de cada año por el Auspiciante.*
5. *Entregar al Auspiciante, los artes y ubicaciones finales de los logos de sus Auspiciantes en un plazo 120 días de antelación al inicio de la próxima temporada para la entrega de indumentaria al Club. En caso de que el Club no cumpla con las fechas establecidas, el Auspiciante no se verá obligado a implementar los logos en las prendas de juego y entrenamiento para el equipo profesional en su primer tiraje de confección. Cualquier modificación o aumento de Auspiciantes luego de esta fecha se podrá implementar en el segundo tiraje de confección.*
 - a. *Las partes acuerdan que las obligaciones de tiempo establecidas en esta cláusula reemplazan de manera expresa el compromiso adquirido en la cláusula tercera del adendum suscrito el 30 de octubre de 2015.*

6. *El Auspiciante pondrá a la venta al público la indumentaria con auspiciantes que fueron confirmados hasta el plazo de 120 días de antelación al inicio de la próxima temporada. De aumentarse algún auspiciante al listado enviado, pasado el tiempo estipulado y terminado el stock inicial, FIBRAN, tendrá la discreción de sacar a la venta la indumentaria con nuevos auspiciantes. Cabe aclarar que FIBRAN no tiene responsabilidad alguna frente a terceros, en especial auspiciantes, por este hecho. Las partes acuerdan que las obligaciones de tiempo establecidas en esta cláusula reemplazan de manera expresa el compromiso adquirido en la cláusula tercera del addendum suscrito el 30 de octubre de 2015.*
7. *Otorgar al Auspiciante el derecho a fabricar y comercializar camisetas y/o uniformes de campeón en todo tipo de competiciones y/o partidos que el Club participe; obligándose a su uso. Por lo mismo ningún jugador, miembro del cuerpo técnico y/o dirigente podrá utilizar una camiseta y/o uniforme distinto al proporcionado por FIBRAN por este motivo.*
8. *Conceder al Auspiciante la fabricación, producción y venta de indumentaria sin Auspiciantes de la colección del equipo. Adicionalmente, el Auspiciante podrá comercializar prendas que no fueron tomadas en cuenta en el pedido inicial por parte del club.*
9. *Conceder al Auspiciante el derecho de poner su marca del tamaño autorizado por FIFA, en los uniformes oficiales de juego (medias, camiseta, pantaloneta, gorra y calentador) de todos los jugadores que entren a la cancha en calidad de titulares y suplentes en partidos oficiales o invitaciones. Igualmente, el Auspiciante colocará su marca en todas las demás prendas que utilicen los jugadores durante la concentración y entrenamiento.*
10. *En caso de que el CLUB solicite realizar la inclusión o la remoción de auspiciantes en su indumentaria deberá notificar a FIBRAN con un plazo mínimo de 120 días anteriores a la fecha en la cual el equipo requieran utilizar la nueva indumentaria. Todo el stock restante de FIBRAN con la indumentaria anterior al cambio solicitado será descontado del cupo de indumentaria del año del club, aplicando un 25% de descuento sobre el valor PVP de la mercadería, la misma será entregada al Club una vez que se haya instrumentalizado el descuento. Si excediera de su cupo, será descontado de los valores en efectivo. El Auspiciante está en derecho de comercializar esta prenda con las modificaciones pertinentes.*
 - a. *El Auspiciante se reserva el derecho de fabricar y comercializar la indumentaria actualizada hasta que se termine el inventario del anterior modelo.*
11. *En caso de que el CLUB solicite realizar una modificación del logo de uno de los auspiciantes con los cuales inició la temporada en su indumentaria deberá notificar a FIBRAN con un plazo mínimo de 120 días anteriores a la fecha en la cual requieran utilizar la nueva indumentaria. Todo el stock restante de FIBRAN con la indumentaria anterior al cambio solicitado será descontado del cupo de*

P.J.

JL

EL

indumentaria del año del club, aplicando un 25% de descuento sobre el valor PVP de la mercadería, la misma será entregada al Club una vez que se haya instrumentalizado el descuento. Si excediera de su cupo, será descontado de los valores en efectivo. El Auspiciante está en derecho de comercializar esta prenda con las modificaciones pertinentes.

- i. *El Auspiciante se reserva el derecho de fabricar y comercializar la indumentaria actualizada hasta que se termine el inventario del anterior modelo.*
12. *Autorizar irrevocablemente al Auspiciante la comercialización del stock de indumentaria de venta al público que quedare restante luego del plazo definido en el presente contrato.*
13. *Entregar al Auspiciante presencia de manera equitativa, proporcional y preferencial con los otros auspiciantes oficiales en el espacio publicitario en las distintas ruedas de prensa, recibimiento de equipos y jugadores y cualquier otro acto o evento oficial que el Club realice con todas sus categorías.*
14. *Entregar al Auspiciante y cualquiera de sus marcas, en el Estadio Monumental, la exposición en el sistema de vallas LED por 8 minutos durante los 30 minutos previos al partido y durante el primer y segundo tiempo de cada partido del equipo de mayores, divididas en 24 apariciones de 20 segundos cada una. Asimismo incluir el logo en la tira de LED con logos de auspiciantes estáticos en la esquina Noreste y Sureste del sistemas de LEDs atrás de los arcos.*
15. *El club otorga el espacio para la colocación de 6 vallas fijas de 6m x 1m, ubicadas juntas exactamente en el centro detrás de cada arco (3 en cada arco) a un metro de distancia de las vallas LED; así como el espacio para veinticuatro (24) minivallas de 1.30m x 0.35m, ubicadas detrás y a los costados de cada arco (12 en minivallas en cada arco); y el espacio para la colocación de cuatro (4) alfombras tridimensionales ubicadas dos (2) a los costados de cada arco, una junto a cada poste, con una dimensión de 12m x 3m aproximadamente cada una.*
16. *El Club Otorga el espacio para la colocación de publicidad en las paredes de Ingreso y Salida del túnel de acceso a la cancha principal del Estadio Monumental. Esto incluye el letrero cabecera sobre el ingreso del túnel de 7x1 metros aproximadamente y el letrero en la parte superior de la salida del túnel a la cancha de 7x1 metros aproximadamente. El auspiciante se reserva el derecho de libre elección al material publicitario que utilizará en estos espacios.*
17. *Otorgar a El Auspiciante el derecho a ubicar 6 vallas de 6m x 1m en la pared oeste del foso inglés (tiro de cámara). Asimismo otorgar a El Auspiciante el espacio para 8 vallas de 6m x 1m en la pared este del foso inglés. Finalmente el Auspiciante tendrá 8 vallas de 6m x 1m en la tira LED del lado este de cara a la cancha.*
18. *Otorgar al Auspiciante el espacio para la colocación de 15 vallas fijas de 6m x 1m, Ubicadas en el contorno de la cancha alterna o la que se designe para los entrenamientos del equipo de primera categoría A; así también la colocación en las*

bancas de suplentes y cabina de inspector en la cancha que utilice para entrenamientos; y, un toldo y backing para la zona de prensa y entrevistas ubicada en el edificio de concentración junto a la cancha alterna.

19. Otorgar al auspiciante el espacio para la colocación de dos vallas de 21m x 2m ubicada en los exteriores del estadio Monumental hacia la avenida Barcelona.
20. Otorgar al auspiciante el espacio para la colocación del Logotipo de las marcas del auspiciante en los pasillos y accesos de las diversas localidades del Estadio Monumental, incluyendo la parte interna de los descansos de las escaleras de suites ubicadas en el lado este y oeste del Estadio. Para este propósito, el arte debe ser trabajado en conjunto con el Club.
21. Otorgar al auspiciante el espacio para la colocación de imágenes del CLUB en los pasillos de acceso y camerinos del equipo local y visitante del Estadio Monumental. Para este propósito, el arte debe ser trabajado en conjunto con el CLUB.
22. Conceder al Auspiciante el uso de todos los espacios en los accesos de ingreso a las diferentes localidades del Estadio Monumental, internas y externas, incluyendo la señalética de cara a la Av. Barcelona y toda la señalética de los ingresos, los parqueos, explanada, y demás en el estadio, para la colocación de publicidad. El club no podrá conceder a ningún otro auspiciante el uso sobre los espacios antes mencionados.
23. Permitir la realización de actividades promocionales por parte del Auspiciante, durante diez minutos entre el primer y segundo tiempo de los partidos oficiales de fútbol que El Club juegue en condición de local por Campeonato Nacional y amistosos.
24. Entregar al Auspiciante en todos los partidos que el Club juegue como local 4 accesos a la Suite Presidencial, con su respectivo parqueo, previa coordinación con el club, 20 Palcos Bajos Oeste "Marathon Sports" y 20 palcos. A partir de enero 2018 y durante la vigencia del presente contrato se entregará al Auspiciante, libre de costos, una Suite en una ubicación preferencial, la misma contará con sus 9 credenciales de acceso y 2 puestos de parqueo con sus credenciales. Asimismo se entregarán 11 entradas adicionales de Suite. El Auspiciante pagará la alicuota mensual respectiva de la suite.
25. Otorgar al Auspiciante la posibilidad de utilizar la Suite Presidencial para 2 eventos al año. El mismo será previamente acordado con El Club.
26. Entregar al Auspiciante seis carnets con acceso total a todos los partidos en el Estadio Monumental, de manera local o internacional, partido oficial o amistoso que el club organice. Esto incluye pero no se limita a acceso a todas las localidades del estadio, cancha, túnel, para uso del auspiciante.
27. Facilitar la presentación personal de sus jugadores a fin de realizar actividades promocionales mes a mes, tales como firmas de autógrafos, meet & greets, entrega de camisetas a los hinchas del club, en los lugares que previamente coordine El Club.

P.J. J.M.

Auspiciante y según la disponibilidad de los jugadores. Se garantizará la participación de por lo menos 2 jugadores titulares una vez por mes en favor de El Auspiciante.

28. *Proporcionar en el Estadio en el que juegue en condición de local, un espacio adecuado para que El Auspiciante instale un stand promocional y de venta de los productos comercializados por el Auspiciante.*
29. *Realizar los pedidos de reposición de uniformes, ropa e implementos deportivos por escrito, con la firma del Presidente, o su delegado autorizado por Club con por lo menos 15 días de anticipación. El Ausplicante realizará el envío de uniformes, ropa e implementos deportivos de acuerdo al stock disponible en bodega. Las reposiciones no deben sobrepasar los 25 artículos por pedido. El Auspiciante se comprometerá a la entrega de los pedidos en estos tiempos en la bodega Guayaquil del Auspiciante.*
30. *Colaborar con el Auspiciante y las personas que éste designe, y en la forma que conjuntamente decidan, las acciones para ejercer todos los derechos y defensa de las marcas cuya utilización se encuentra autorizada bajo los términos del presente contrato y para actuar ante las autoridades competentes.*
31. *Conceder al Auspiciante el derecho de imagen sobre el equipo profesional, por lo mismo la imagen de los jugadores podrán ser utilizadas en la publicidad, promoción y/o divulgación por cualquier medio de la marca, los logos y los servicios del Auspiciante. Asimismo el Auspiciante tendrá el derecho de explotar la imagen de ex-jugadores del club que formen parte de la directiva. Por lo mismo, el Club se obliga a conceder todas facilidades para que los jugadores seleccionados por el Auspiciante sean parte de las campañas publicitarias mencionadas con anterioridad.*
32. *El uso de los implementos entregados al Club será de obligatoria utilización por parte del Cuerpo Técnico y jugadores del equipo de primera y de todas las categorías inferiores, formativas, en partidos oficiales o en eventos por invitación, entrenamientos, concentraciones, viajes, entrevistas, exhibiciones, presentaciones, ruedas de prensa, tomas de video y fotografía, actividades benéficas, actividades de promoción y capacitación, eventos organizados por el Auspiciante, y en general, cualquier actividad que tenga relación con el Fútbol. Así mismo, el Club se obliga a que en las ruedas de prensa, el Cuerpo Técnico y sus Jugadores utilicen gorras con la marca del Auspiciante. Está expresamente prohibido que el Cuerpo Técnico y los Jugadores utilicen ropa, gorras, accesorios de marcas competidoras directas o indirectas del Auspiciante. El Club a través de sus dirigentes y órganos administrativos se obligan a hacer respetar la correcta utilización y el manejo de la implementación deportiva a entregarse a fin de mantener la imagen tanto del Club como de la marca auspiciante. En excepción de la gorra de arquero, siempre y cuando no se promocione marcas competidoras del Auspiciante.*
33. *En el caso que el cuerpo técnico o sus jugadores tengan sus propios auspiciantes se presentarán a las aludidas ruedas de prensa sin ningún accesorio o indumentaria. Esta expresamente prohibido al cuerpo técnico y jugadores utilizar ropa, gorras, accesorios de marcas competidoras del Auspiciante.*

ll.

34. Toda publicidad que realice Barcelona con terceros, por cualquier motivo se obliga a utilizar el uniforme o indumentaria oficial de manera íntegra. Es decir no podrá ocultar el logotipo de la marca Auspiciante bajo ningún concepto.
35. El Club se obliga a prohibir expresamente a las Academias de Fútbol o Franquicias autorizadas por el club y que utilizan la marca "Barcelona Sporting Club" a exhibir en sus uniformes marcas de ropa deportiva de la competencia de la marca Marathon. El Club se obliga a actuar diligentemente para corregir el incumplimiento de esta obligación.
36. Prohibir a los jugadores de cualquier categoría la utilización de indumentaria en la que se utilice la marca registrada del Club para realizar publicidad y promoción de marcas competidoras del Auspiciante sin la autorización de sus titulares.
37. Autorizar que banderines de corner y centro de campo en cancha principal de entrenamiento incluirán el logo del auspiciante, diseño previamente aprobado por el club.
38. Se obliga a denominar las localidades de Palco Bajo Oeste y Tribuna Este como "PALCO BAJO OESTE MARATHON OESTE" y "TRIBUNA MARATHON ESTE", además autoriza a que el Auspiciante coloque material publicitario en la parte posterior de cada silla y sus paredes aledañas artes deben ser trabajados en conjunto con el Club. Adicionalmente el Club se obliga a incluir las denominaciones antes mencionadas en toda comunicación oficial en todo tipo de medios, en las impresiones de boletas y en todo tipo de referencias que se realice a los espacios mencionados con anterioridad. El Club asume la obligación de custodia y cuidado de las sillas instaladas por el Auspiciante. El cambio se lo deberá realizar hasta antes del próximo partido que El Club juegue como Local.
39. El Club se obliga a llevar dentro de la delegación oficial a tres delegados del auspiciante, a cada uno de los partidos que El Club juegue en el exterior, sin que esta obligación de El Club genere ningún costo para El Auspiciante en cuanto a traslado (siempre y cuando sea en viaje chárter), alojamiento, alimentación, acceso a partidos, entre otros. Adicionalmente, El Club entregará 6 entradas preferenciales al Auspiciante para cada partido que jueguen en el exterior, aparte de las entradas de los delegados.
40. El Club asignará 2 parqueos preferenciales para uso del Auspiciante. Los mismos serán utilizados por invitados especiales y para fines de activación y control de exposición de marca.
41. El Club permitirá la ubicación de un sticker con el logotipo que decida El Auspiciante de hasta 8cm x 40cm en el pedestal que usa El Club para ubicar el balón previo al inicio de cada partido.
42. El Club autoriza que se realice la comunicación y premiación del "Jugador del Mes – Marathon BSC" a partir de enero 2018 hasta la vigencia de este contrato. El Club se obliga a usar la marca que asigne El Auspiciante en toda su comunicación.

P. J.

M.

J.

Auspiciante correrá con los gastos de implementación para la premiación y entregará una orden de compra de \$500 como premio cada mes. El Auspiciante notificará en el tiempo prudencial correspondiente al Club con los detalles de la campaña mencionada, obligándose el Club a cumplirlas.

43. *El Club concede a El Auspiciante 6 minutos de exposición en la pantalla gigante del estadio. 3 minutos en los 30 minutos previos al inicio del partido y 3 minutos en el entretiempo. Siempre y cuando BSC tenga el uso del espacio.*
44. *El Club facilitará la presencia de marca de El Auspiciante en canchas de entrenamiento en el extranjero. Incluyendo pero no limitando a triángulos, inflables, mini vallas, banderines, entre otros.*
45. *El Club concede espacios para el brandeo del material de entrenamiento con el logotipo que asigne El Auspiciante. Esto incluye pero no limita a colchonetas, barreras para tiros libres, pecheras, entre otros. Diseño debe ser previamente aprobado por el Club.*
46. *Permitir al Auspiciante realizar una vez al año el evento del Salón de la Fama del Club, o similares eventos. Para el mismo se contará con exclusividad absoluta para el evento, prohibiendo a cualquier otra marca tener presencia en el mismo sin autorización previa del Auspiciante. El Auspiciante, en conjunto con el Club, determinará la agenda del evento.*
47. *El Club se obliga a denominar al Salón de la Fama con el nombre "SALON DE LA FAMA BSC MARATHON".*
48. *Conceder al Auspiciante el derecho de nombrar un partido amistoso al año que sea organizado por el Club. En este caso la producción de trofeos, comunicación y demás corren por cuenta del Auspiciante.*
49. *El Club se obligará a incluir en su papelería el logo que asigne El Auspiciante desde el mes de enero de 2018 y durante la vigencia de este contrato.*
50. *El Club facilitará las instalaciones del Estadio Monumental una vez al año para un evento que organice El Auspiciante. El mismo será previamente acordado con El Club.*
51. *Conceder al Auspiciante los espacios en los pasos de suite lado este-oeste y viceversa, en los cuales se colocarán imágenes de los personajes que integren el salón de la fama denominado BSC Marathon.*
52. *Previa aprobación del Auspiciante, el Club se obliga a ubicar en una posición preferencial y con un tamaño importante un logo que asigne el Auspiciante en las camisetas de las carreras que organice El Club año a año. Además entregará al Auspiciante 20 cupos a la carrera.*
53. *El personal que maneje la seguridad del estadio debe utilizar indumentaria de El Auspiciante como uniforme los días de partido. La indumentaria será proporcionada por el Auspiciante y los diseños serán previamente aprobados por el club.*

III.

54. Conceder al Auspiciante los espacios del cercado ubicado entre las bancas de suplentes, frente a la salida del túnel hacia la cancha, para que coloque publicidad sin que obstaculice la visibilidad de los jugadores y asistentes..
55. Conceder al Auspiciante presencia de su marca en las publicaciones de sus redes sociales oficiales que maneja el Club que no han sido comprometidas con otras marcas.
56. A lo largo de la duración del contrato, autorizar al Auspiciante el uso de la base de datos de sus socios para pautar de manera mensual, y enviar información promocional de beneficios y descuentos que el Club y el Auspiciante otorgan a los socios. Sin que esta obligación de El Club genere ningún costo para El Auspiciante. El Club declara que tiene la autorización suficiente para hacerlo y se obliga a mantener indemne al Auspiciante por cualquier tipo de reclamo, demanda o sanción que se genere por esta razón.

2.4. Las partes han acordado reemplazar la cláusula décima por la siguiente:

"DÉCIMA.- DERECHO DE PREFERENCIA.-"

- a. Las partes acuerdan que FIBRAN tendrá la primera opción de renovación del contrato, para lo cual se obligan a negociar la renovación del contrato en un plazo no menor a 90 días anteriores a la terminación del mismo.
- b. En el evento de que el CLUB llegare a tener terceros interesados en suscribir contratos cuyo objeto sea el mismo establecido en este contrato, las partes acuerdan que FIBRAN tendrá la primera opción de renovación del contrato, para lo cual se obligan a cumplir con los siguientes plazos y procedimientos:
 - i. El CLUB está obligado a notificar por escrito a FIBRAN con la propuesta realizada por la tercera parte interesada. Dicha notificación deberá realizarse mediante nota escrita hasta 90 días calendario antes de la terminación del contrato
 - ii. FIBRAN tendrá 30 días calendario contados a partir de la notificación de la propuesta del Tercer interesado para analizarla, y pronunciarse respecto de la misma allanándose;
 - iii. EL CLUB podrá recibir por una única vez una contrapropuesta por escrito de la tercera parte interesada, solo si la misma contempla un incremento no menor al 5% sobre la propuesta mencionada en el numeral 2. El Club solo podrá recibir la contrapropuesta mencionada en un plazo de 15 días calendario contados a partir de la recepción de la propuesta realizada por Fibran en el literal ii.
 - iv. El CLUB deberá poner a consideración de FIBRAN la contrapropuesta del Tercer interesado, misma que se menciona en el

P J

J
el

- numeral 3, otorgándole un plazo máximo de 15 días calendario para igualar las condiciones de la contrapropuesta realizada por el tercero interesado*
- v. *Igualada la propuesta, El CLUB no podrá recibir y/o considerar ninguna contrapropuesta posterior a la mencionada en el numeral iii.*
 - c. *El Club de manera expresa se obliga a suscribir el contrato de auspicio y publicidad en las condiciones ofertadas con FIBRAN, por un tiempo no menor a cuatro años calendario, siempre y cuando los estatutos del club lo permitan, siempre que estas sean al menos iguales a la propuesta y/o contrapropuesta realizada por el Tercer interesado; o si el CLUB llegare a receptar y/o notificar a FIBRAN propuestas y/o contrapropuestas fuera de los plazos antes mencionados.*
 - d. *Para este efecto, el Club se obliga a recibir propuestas de la tercera parte interesada mediante una carta propuesta debidamente firmada por el personero legal de la compañía o quien esté debidamente facultado para hacerlo. El Club deberá entregar dentro de los plazos descritos con anterioridad a Fibran la propuesta antes mencionada y una declaración juramentada por parte del presidente del Club en la cual declare que la propuesta recibida por el club es firme, cierta y veraz.*
 - e. *El Club no comprometerá anticipadamente los derechos objeto del presente instrumento a ningún tercero, por lo mismo no podrá suscribir ningún tipo de promesa de contrato, memorando de entendimiento o cualquier otro documento en el cual prometa o comprometa los derechos sobre las marcas de titularidad del Club de cualquier forma durante la vigencia del contrato.*

2.5 Las partes han acordado agregar la cláusula siguiente:

“DÉCIMA (INNUMERADO PRIMERO). CONFIDENCIALIDAD.-

Las partes mantendrán estricta confidencialidad sobre el contrato y la relación comercial, sus términos, la documentación y la información a la que accedan de la otra parte en el marco del contrato y no podrán dar a conocer todo o parte del mismo a persona alguna, salvo con expreso consentimiento de la Parte afectada por ello o en caso de que exista una orden emanada de autoridad competente y suficientemente facultada para el efecto, en donde la parte obligada a divulgar información notificará a la otra parte a la mayor brevedad posible, de modo que ésta tenga oportunidad de interponer las defensas que en derecho le correspondan.

Las partes acuerdan que cualquier información que se identifique como propia o confidencial, que llegue a conocimiento de la otra y relacionada con los asuntos propios de cada una, será tratada como confidencial y que dicha información no podrá ser revelada a nadie sin el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte, mientras el contrato esté vigente, ni con posterioridad a su terminación. Esta obligación es adicional a cualquier otro convenio o acuerdo que las Partes hayan

acordado con respecto al tratamiento de la información confidencial. Las disposiciones de esta cláusula sobrevivirán a la terminación o expiración del contrato.

Las Partes se obligan a mantener estricta confidencialidad sobre toda la información que la otra le proporcione, sin que puedan revelar a nadie la información sujeta a la confidencialidad y sigilo. Las Partes deberán mantener igual confidencialidad sobre toda la información comercial, técnica o de negocios que la otra le pudiese revelar para el desempeño de sus funciones y desarrollo del objeto del contrato. Así también, se responsabilizan por todos aquellos funcionarios, administradores y dependientes o empleados suyos que llegaren a tener acceso a la información confidencial de propiedad de alguna de las Partes, quienes también quedarán sujetos a la confidencialidad señalada. Por lo tanto, y en función de lo antes señalado, las Partes se comprometen a no utilizar dicha información confidencial en beneficio propio o en beneficio de terceros y además a tomar todas las precauciones del caso a fin de evitar la difusión de esta información confidencial a terceros. Se les prohíbe expresamente a las Partes revelar o dar a personas no relacionadas con las Partes información alguna respecto a los negocios o asuntos de las Partes. Todo funcionario o persona que en razón de su empleo llegase a tener conocimiento de información sometida a la confidencialidad, de conformidad con lo aquí estipulado, no podrá divulgarla en todo o en parte.

En caso de que el Club incumpla con las obligaciones establecidas en la presente cláusula, el Auspiciante se reserva su derecho de exigir la indemnización por daños y perjuicios ocasionados."

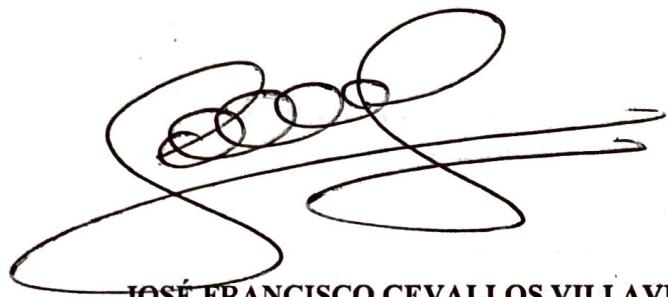
TERCERA.- DECLARACIONES.-

Las partes comparecientes, a través de sus respectivos representantes legales, hacen las siguientes declaraciones:

1. Que el Contrato de Auspicio y Publicidad y los adendum mencionados en la cláusula primera del presente instrumento, mantendrán el mismo valor de vigencia en todo y aquello que no se oponga a la presente Adenda Modificatoria;
2. Que el Presidente de Barcelona Sporting Club cuenta con la autorización y poder suficiente para suscribir el presente instrumento en los términos y condiciones plasmados;
3. Que es de interés de las partes celebrar este Adendum, por lo cual renuncian a formular cualquier reclamo, de presente o a futuro, por dicho concepto, en los términos establecidos en el artículo 11 del Código Civil;
4. Las partes ratifican la cláusula arbitral pactada en el contrato de Auspicio y Publicidad descrito en la cláusula primera del presente instrumento.

P. J.

*J. B.
J. L.*



JOSÉ FRANCISCO CEVALLOS VILLAVICENCIO

PRESIDENTE

ell. **BARCELONA SPORTING CLUB**



JUAN CARLOS CORRAL JIMENEZ

GERENTE GENERAL

CONFECCIONES RECREATIVAS FIBRAN CIA. LTDA.

ADENDUM MODIFICATORIO A CONTRATO DE AUSPICIO Y PUBLICIDAD

Conste por el presente documento un adendum modificadorio al contrato de auspicio y publicidad que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones:

CLAUSULA PRIMERA: COMPARCIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente adendum modificadorio, por una parte BARCELONA SPORTING CLUB debidamente representado por su PRESIDENTE, CARLOS ALEJANDRO ALFARO MORENO AFONSO, a quien en lo posterior y para los efectos de este documento se lo podrá denominar BSC o EL CLUB, indistintamente; y por otra parte la compañía CONFECCIONES RECREATIVAS FIBRAN CIA. LTDA., representado por su GERENTE GENERAL, JUAN CARLOS CORRAL JIMÉNEZ, a quien en lo posterior y para los mismos efectos se lo denominará FIBRAN o EL AUSPICIANTE.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

- A) Con fecha 3 de marzo del 2015, FIBRAN y EL CLUB celebraron un contrato de auspicio y publicidad, por el que entre otras cosas FIBRAN se comprometía a proveer a EL CLUB de indumentaria deportiva y a entregar un auspicio económico, por los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 así como incentivos económicos por logros en competencias nacionales e internacionales.
- B) Con fechas 30 de octubre del 2015, 22 de enero del 2018, 23 de mayo del 2018, 3 de septiembre del 2019 y 31 de octubre del 2019, FIBRAN y EL CLUB, celebraron varios adendums al contrato al que se refiere la letra A de esta misma cláusula.
- C) Por efecto de la pandemia COVID 19, a nivel mundial se han originado confinamientos sociales, he incluso las actividades deportivas y competencias de toda índole, han tenido que suspenderse y por tanto no ha existido la exposición de marca convenida, lo que, sumado a la crisis económica mundial generada por la misma pandemia, han colocado a las partes en la necesidad de convenir modificaciones a sus relaciones contractuales.
- D) En la referida cláusula sexta, en la letra d) número cinco, se establece que para el 2020 EL AUSPICIANTE, entregará al CLUB la suma de USD 1'450.000,00 más IVA. En la misma letra d) número seis, se establece que para el 2021, EL AUSPICIANTE pagará al CLUB, la suma de USD 1'550.000,00 más IVA. En la misma cláusula sexta, letra d) número ocho, primer inciso, se establece que, por el año 2023 se pagará al CLUB la suma de USD 1'950.000,00 más IVA, estableciéndose en tres incisos posteriores la forma de pago.
- E) En la cláusula séptima, se establecen los incentivos que FIBRAN pagará a EL CLUB por determinados logros en competencias deportivas nacionales e internacionales.

- F) En la cláusula Novena, Cláusula Penal en la letra e) se establece que si EL AUSPICIANTE termina de manera anticipada y unilateral el presente contrato, pagará a Barcelona Sporting Club, la suma de USD500.000,00 en calidad de reparación-

CLAUSULA TERCERA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.-

FIBRAN y EL CLUB, éste último a través de su Presidente, con plena capacidad para ello convienen en modificar el contrato de auspicio y publicidad, celebrado entre ellos el tres de marzo del 2015 y con vigencia desde el 8 de marzo del 2015 al 31 de diciembre del 2023, para los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, y sus adendums en lo que respecta a los siguientes términos, y sin que ello afecte el total del valor del que FIBRAN pagará:

- A) En la cláusula sexta, obligaciones del auspiciante, letra d) número cinco, dirá lo siguiente:

"Cinco) Durante el año 2020 FIBRAN pagará por el auspicio, la suma de USD760.000,00 (SETECIENTOS SESENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) más IVA. Sin embargo, en este año, se pagará un adelanto del valor que FIBRAN debe pagar en el 2023, por un total de USD380.644,56 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR)

- B) En la cláusula sexta, obligaciones del auspiciante, letra d) número seis, dirá lo siguiente:

"Seis) Durante el año 2021 FIBRAN pagará, la suma de USD1'180.736, 87 (UN MILLON CIENTO OCHENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS DE DOLAR) más IVA".

- C) En la cláusula sexta, obligaciones del auspiciante, letra d) número ocho, dirá lo siguiente:

"Ocho) Durante el año 2023 FIBRAN pagará la suma de USD3'009.263,13 (TRES MILLONES NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TRECE CENTAVOS DE DÓLAR) mas iva, de los cuales: USD1'0000.000,00 (UN MILLON DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) fueron anticipados y entregados en el año 2015, conforme consta del adendum celebrado por las partes con fecha 22 de enero del 2018, en el que, entre otras cosas se modificó la cláusula sexta denominada Obligaciones del Auspiciante, en la letra d) número 8 i; USD380.644,56 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR) serán anticipados y entregados en el año 2020; por lo que al año 2023 quedaría pendiente

de pago la suma de 1'628.618,57 (UN MILLON SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y Siete CENTAVOS DE DÓLAR) mas iva"

- D) En la cláusula séptima, que se refiere a los incentivos, por el año 2020, todos los valores establecidos como premios o incentivos serán pagados y exigibles en el 50% (cincuenta por ciento) del valor establecido en esa cláusula, por el año 2020. Lo anterior debido a la paralización de competencias, menor exposición de marca y reducción de beneficios relativos a la falta de presencia de público en los Estadios durante el año 2020, debido a la pandemia y emergencia sanitaria declarada en el País.
- E) En la cláusula Novena, Cláusula Penal, en la letra e, dirá:
- "Si el Auspiciante expresa su voluntad de terminar anticipadamente y unilateralmente el presente contrato pagará a Barcelona Sporting Club la suma de USD3'000.000,00 (TRES MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) en calidad de reparación total, y de efectuarse el pago, no habrá lugar a ningún tipo de indemnización adicional."

CLAUSULA CUARTA.- RATIFICACION..

EL CLUB y FIBRAN declaran que las modificaciones contenidas en este instrumento, son las únicas que se han efectuado al contrato de auspicio y publicidad por ellos celebrado el 3 de marzo del 2015 y sus adendum señalados en la cláusula de antecedentes de este documento, y que los demás términos y condiciones de dicho contrato de auspicio y publicidad y adendum en lo que no se contrapongan a estas modificaciones aquí contenidas, se mantienen vigentes, inalterables y ejecutables en todas sus partes y estipulaciones.

Para constancia las partes firman en tres ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Guayaquil, 20 de noviembre del 2020.

p. BARCELONA SPORTING CLUB

CARLOS ALEJANDRO
ALFARO MORENO AFONSO
PRESIDENTE

CED.

el.

p. CONFECCIONES RECREATIVAS
FIBRAN CÍA. LTDA.

JUAN CARLOS
CORRAL JIMÉNEZ
GERENTE GENERAL

CED. 17381357-2

CARTA DE AVAL DE PROYECTO DEPORTIVO

Quito, Distrito Metropolitano, 25 de febrero de 2021

Estimado Barcelona Sporting Club:

La Federación Ecuatoriana de Fútbol, mediante la presente, se complace en extender el aval correspondiente para el proyecto deportivo “Promoción y Fomento al Fútbol Profesional a través del Barcelona Sporting Club”, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 0450 de la Secretaría del Deporte de fecha 6 de octubre de 2020.



Gustavo Silikovich
Secretario General
FEDERACIÓN ECUATORIANA DE FÚTBOL